CONTRATO No. OE 497 DE 2026
OTROSÍ No.2
(AMPLIACIÓN No.1)

CONTRATO Nº:	OE 497 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S.
NIT:	800.251.303-5
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RENOVACIONES DE LAS DE LA I.E. RODRIGO LARA BONILLA, FIDEL ANTONIO SALDARRIAGA Y NUEVO HORIZONTE PAULO VI UBICADAS EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($365.152.241) INCLUIDO IVA
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OTROSÍ No.1	ADICIÓN No.1 – AJUSTE DEDICACIÓN PROFESIONAL SOCIAL – DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($19.970.034) INCLUIDO IVA
OTROSÍ No.2	**AMPLIACIÓN No.1 – TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO (DEL 7 DE NOVIEMBRE AL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 – SIN ADICIÓN DE RECURSOS)**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, **FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S.** identificada con NIT. 800.251.303-5 y representada legalmente por **GLORIA EUGENIA PAMPLONA URIBE**, identificada con

CONTRATO No. OE 497 DE 2026
OTROSÍ No.2
(AMPLIACIÓN No.1)

cédula de ciudadanía Nro. 43.832.235, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.2** al contrato No. **OE 497 de 2026**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El día 30 de marzo de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU** y **FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S.** se suscribió la **Orden de Ejecución No. OE 497 de 2026**, una vez asignada la Orden de Ejecución No. 44 de 2026 derivada del Contrato Marco No. 02 de 2025, cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) La Orden de Ejecución inició su ejecución el 11 de mayo de 2026, tal como consta en la plataforma SECOP II, con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, distribuido por sede así: I.E. Rodrigo Lara Bonilla, ciento cinco (105) días; S.E. Fidel Antonio Saldarriaga, ciento ochenta (180) días; e I.E. Nuevo Horizonte Paulo VI, ciento cinco (105) días, y con fecha de terminación vigente el 6 de noviembre de 2026. Mediante el Otrosí No. 1 (ADICIÓN No. 1) su valor se adicionó en DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($19.970.034), incluido IVA, para un valor actualizado de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($385.122.275), incluido IVA.

3) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, mediante la Justificación No. 2 del 21 de octubre de 2026, elevó solicitud de modificación contractual, que se concreta en la **AMPLIACIÓN No. 1** del plazo de la Orden de Ejecución por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin adición de recursos**, con el reconocimiento del mayor costo de la interventoría durante la ampliación a cargo del contratista de obra, como consecuencia de la ampliación de la Orden de Ejecución de obra OE 496 de 2026 y en desarrollo del Acuerdo Transaccional No. 1 celebrado con el contratista de obra.

4) La Orden de Ejecución OE 497 de 2026 tiene por objeto la interventoría integral de la Orden de Ejecución de obra OE 496 de 2026, suscrita con la CORPORACIÓN PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL – CORALES, NIT 900.281.862-1, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.239.338.391), respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 981, 983 y 985 del 17 de marzo de 2026, y un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, con terminación inicial el 22 de octubre de 2026, ampliada hasta el 21 de noviembre de 2026 mediante el Otrosí No. 2 a dicha orden de ejecución. Durante la ejecución, la interventoría ha efectuado el seguimiento a la obra vigilada y ha documentado el rezago de su avance mediante los oficios CE-INTCOL-048, CE-INTCOL-050 y CE-INTCOL-051, entre otros.

5) La presente modificación no adiciona el valor del contrato ni compromete nuevas apropiaciones: el mayor costo de la interventoría durante la ampliación se cubrirá con los valores descontados al contratista de obra de la Orden de Ejecución OE 496 de 2026, cuyos pagos se encuentran respaldados con los CDP 981, 983 y 985 con cargo al mismo contrato interadministrativo, de manera que no representa una mayor erogación para la Entidad ni para el mandante.

CONTRATO No. OE 497 DE 2026
OTROSÍ No.2
(AMPLIACIÓN No.1)

6) Mediante la Justificación No. 2 del Otrosí No. 2 de la Orden de Ejecución OE 496 de 2026, la supervisión consideró procedente ampliar el plazo de la obra en treinta (30) días calendario, del 23 de octubre al 21 de noviembre de 2026, sin adición de recursos ni reconocimiento económico a favor del contratista de obra, en desarrollo del Acuerdo Transaccional No. 1 de fecha 21 de octubre de 2026, celebrado entre la EDU y CORALES. Dicha ampliación responde a la solicitud del contratista de obra, contenida en el oficio CORALES-OE496-OF-0025 del 29 de septiembre de 2026 y en el escrito "Solicitud de arreglo directo y formalización de fórmula", radicado en la audiencia del 19 de octubre de 2026, y a la necesidad de culminar actividades a su cargo, conforme al análisis de imputabilidad de la interventoría (oficios CE-INTCOL-048 y CE-INTCOL-051), y no a hechos imputables a la Entidad ni a la interventoría. Según el informe de la supervisión contenido en la Justificación No. 2 del presente otrosí, con corte al 17 de octubre de 2026 (semana No. 20), la obra registra un avance general del 75 % frente a un 99 % programado; por sede: S.E. Fidel Antonio Saldarriaga, 61 % frente a 99 %; I.E. Rodrigo Lara Bonilla, 98 % frente a 100 %; e I.E. Nuevo Horizonte Paulo VI, 91 % frente a 100 % [VALIDAR: el oficio CE-INTCOL-051, con el mismo corte, reporta 71 % frente a 98 %; conciliar con la supervisión].

7) La ejecución de la obra durante el plazo ampliado requiere el seguimiento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de la interventoría, así como su acompañamiento en el recibo, cierre y liquidación de la orden de ejecución de obra. El plazo de la interventoría se estructuró con quince (15) días posteriores a la terminación prevista de la obra; en consecuencia, con la ampliación de la obra hasta el 21 de noviembre de 2026, se requiere ampliar la interventoría conservando el mismo margen de quince (15) días para el recibo, cierre y liquidación. La necesidad no era previsible al contratar (artículo 16 del Manual de Contratación) y la ampliación de la orden de ejecución de obra no se ejecutará sin la correlativa ampliación del contrato de interventoría. La modificación no altera el objeto, el alcance, las condiciones técnicas ni las obligaciones esenciales del contrato.

8) En consecuencia, se requiere AMPLIAR el plazo de la Orden de Ejecución OE 497 de 2026 en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 7 de noviembre de 2026 y el 6 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, iniciando el día siguiente a la terminación vigente (6 de noviembre de 2026), de manera que la nueva fecha de terminación será el 6 de diciembre de 2026 y el plazo total del contrato ascenderá a DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, dentro de la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 4600104393 de 2025 (30 de junio de 2027). Durante la ampliación de la obra (23 de octubre a 21 de noviembre de 2026) la interventoría mantendrá el equipo completo y durante los quince (15) días de cierre (22 de noviembre a 6 de diciembre de 2026), únicamente el director de interventoría y el profesional de seguridad y salud en el trabajo.

9) Con base en la proyección presupuestal del contrato con corte al 19 de octubre de 2026 (Anexo 04), elaborada con las tarifas, dedicaciones y factor multiplicador pactados, el valor requerido para acompañar la ejecución de la obra durante su ampliación, desde el 23 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2026, y para adelantar con personal reducido el recibo, cierre y liquidación hasta el 6 de diciembre de 2026, arroja un mayor costo de la interventoría de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.457.593), incluido IVA, originado exclusivamente en la ampliación del plazo de la obra solicitada por el contratista de obra (antecedente DECIMOCUARTO del Acuerdo Transaccional No. 1). Conforme a dicha proyección, el valor contractual actualizado de $385.122.275 se agota con los servicios

prestados hasta el 25 de octubre de 2026 [VALIDAR: fecha exacta según el Anexo 04], por lo que el mayor costo corresponde a los servicios de interventoría prestados entre el 26 de octubre y el 6 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, que excedan el valor contractual actualizado.

10) La supervisión consideró procedente la ampliación de la obra bajo la condición de que el contratista de obra asuma la totalidad del mayor valor de la interventoría derivado de la ampliación, por CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.457.593), que se descontará de las actas de cobro que presente; en el antecedente DECIMOSEXTO se dispuso que dicha suma será recuperada por la EDU mediante el descuento autorizado por el contratista de obra; y en la cláusula tercera el contratista de obra autorizó de manera expresa e irrevocable a la EDU para descontar la suma fija de $48.457.593 de las actas de cobro que presente a partir de la suscripción del acuerdo, hasta completar dicho valor; si al momento del acta de recibo final no se hubiere completado el descuento, el saldo se descontará del acta de terminación y cierre financiero de la orden de ejecución de obra, y si los saldos a su favor resultaren insuficientes, pagará la diferencia a la EDU dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento que se le formule. Conforme a la misma cláusula, los recursos descontados se destinarán por la EDU al pago de los servicios de interventoría prestados durante el período de la ampliación.

11) Mediante el oficio CE-INTCOL-051 del 20 de octubre de 2026, suscrito por su directora de interventoría y su representante legal, FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S. emitió concepto favorable sobre la ampliación de la obra y solicitó la correlativa ampliación de la Orden de Ejecución OE 497 de 2026, en los siguientes términos:

> *"(…) el acompañamiento de la ampliación requiere: (i) treinta (30) días de seguimiento a la obra, entre el 23 de octubre y el 21 de noviembre de 2026, con el equipo completo; y (ii) quince (15) días calendario adicionales, hasta el 6 de diciembre de 2026, con personal reducido (director de interventoría y profesional de seguridad y salud en el trabajo), para el recibo, cierre y liquidación de la orden de ejecución de obra. (…)*
>
> *FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S. manifiesta que la suma de $48.457.593, incluido IVA, cubre la totalidad de los servicios de interventoría requeridos durante la ampliación y el cierre, y que su aceptación no dará lugar a reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos derivados de este período. (…)"*

12) Así mismo, la interventoría dejó como salvedad que, atendido el incumplimiento de las metas del Plan de Choque documentado en el oficio CE-INTCOL-050, el plazo de treinta (30) días podría resultar insuficiente si el contratista de obra no dispone de manera inmediata de los recursos comprometidos, por lo cual efectuará seguimiento semanal a los hitos de terminación por sede e informará a la EDU cualquier desviación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su verificación.

13) La presente modificación encuentra fundamento en los artículos 26 y 43 del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la EDU, adoptado mediante la Resolución JD 03 de 2024, conforme a los cuales la modificación procede por una causa justificada, favorece los fines de la EDU, consta por escrito con las mismas formalidades del contrato inicial, se suscribe dentro del plazo vigente, previa consulta no vinculante del Comité

de Contratación, y sin superar el plazo del contrato interadministrativo que la financia; así mismo, sus efectos económicos y la fuente con la que se cubren se consignan expresamente en el presente documento. De conformidad con la Política de Prevención del Daño Antijurídico – Racionalización de Adiciones, se verifica que la presente modificación no adiciona el valor del contrato, por lo que el total de adiciones se mantiene en DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($19.970.034), equivalente al 5,47 % del valor inicial, por debajo del límite del cincuenta por ciento (50 %).

14) En consecuencia, el presente OTROSÍ No.2 se limita a la AMPLIACIÓN No. 1 del plazo por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin adición de recursos, y regula el reconocimiento del mayor costo de la interventoría durante la ampliación con cargo a los valores descontados al contratista de obra. La supervisión llevará el registro diferenciado de la ejecución física, de las actas de interventoría y de los pagos correspondientes al período del mayor costo, de los descuentos efectuados al contratista de obra y de su aplicación al pago de la interventoría, separado de la ejecución con cargo al valor contractual actualizado, de manera que no exista concurrencia de recursos ni pagos por encima del mayor costo reconocido.

15) Teniendo presente los argumentos, análisis y conceptos favorables frente a la ampliación del plazo, la supervisión del contrato emitió visto bueno y recomendó la suscripción de la presente modificación, en los siguientes términos:

> *"En consideración a la ampliación de la Orden de Ejecución de obra OE 496 de 2026, a la solicitud y concepto de la interventoría FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S. contenidos en el oficio CE-INTCOL-051, y a los términos del Acuerdo Transaccional No. 1, la supervisión encuentra procedente y recomienda la suscripción del Otrosí No. 2 – Ampliación No. 1 del plazo de la Orden de Ejecución OE 497 de 2026 por treinta (30) días calendario, del 7 de noviembre al 6 de diciembre de 2026, sin adición de recursos, con el reconocimiento del mayor costo de la interventoría durante dicho período, de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($48.457.593), incluido IVA, a cargo del contratista de obra, por cuanto resultan necesarias para garantizar la vigilancia y control de la obra durante su ampliación y su adecuado recibo, cierre y liquidación.*
>
> *(…) De conformidad con el artículo 26 del Manual de Contratación, se deja constancia expresa de que la ampliación no tiene efectos económicos a cargo de la Entidad, y de que el mayor costo de la interventoría durante este período corresponde al contratista de obra, en los términos indicados.*
>
> *(…) La modificación no altera la tipificación, asignación ni estimación de los riesgos previstos en la matriz de riesgos del contrato de interventoría (artículos 19 y 43, parágrafo décimo, del Manual de Contratación). La necesidad de la ampliación se origina en la materialización de riesgos asignados al contratista de obra, cuyos efectos económicos, incluido el mayor valor de la interventoría, permanecen a su cargo. El riesgo de no recuperación del mayor costo de la interventoría se mitiga con el descuento en las actas de cobro y en el acta de terminación y cierre financiero de la obra, y con la garantía de cumplimiento de la Orden de Ejecución OE 496 de 2026.*

CONTRATO No. OE 497 DE 2026
OTROSÍ No.2
(AMPLIACIÓN No.1)

(…) La modificación se suscribirá dentro del plazo vigente del contrato, (artículo 43 del Manual de Contratación), previa consulta no vinculante del Comité de Contratación, surtida en la sesión No. 143 del 21 de octubre de 2026 (artículo 43, parágrafo segundo, y artículo 6, parágrafo segundo, numeral 7, del Manual), dentro de la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 4600104393 de 2025 (30 de junio de 2027), y será comunicada a SEGUROS DEL ESTADO S.A. (artículo 43, parágrafo décimo). El contratista deberá ampliar las vigencias de todos los amparos de la garantía constituida mediante la póliza No. 65-45-101097534 conforme al nuevo plazo y entregar el anexo correspondiente a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción (…).”

16) En ese sentido, la propuesta de modificación del contrato fue sometida a consideración del Comité de Contratación, el cual la recomendó, tal como consta en el Acta de Comité No. 143 celebrado el 21 de octubre de 2026.

17) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el **OTROSÍ No.2** del contrato No. **OE 497 de 2026**, en los siguientes términos:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE PLAZO: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo de ejecución de la Orden de Ejecución OE 497 de 2026 en un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 7 de noviembre de 2026 y el 6 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, con el fin de garantizar la interventoría integral de la Orden de Ejecución de obra OE 496 de 2026 durante su ampliación y el acompañamiento en el recibo, cierre y liquidación de esta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La nueva fecha de terminación de la Orden de Ejecución OE 497 de 2026 será el 6 de diciembre de 2026, para un plazo total de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES: La presente ampliación: (i) se suscribe con fundamento en el Otrosí No. 2 de la Orden de Ejecución OE 496 de 2026; (ii) no genera reconocimiento a cargo de la Entidad por mayor permanencia, ajuste de precios ni otros conceptos, distinto del mayor costo que asume el contratista de obra, conforme a la manifestación expresa de EL CONTRATISTA; (iii) no implica aceptación de futuras ampliaciones; (iv) si la obra no se culmina dentro del plazo ampliado, los mayores costos de interventoría que se generen harán parte de los perjuicios que se reclamen al contratista de obra y a su garante, en los términos del Acuerdo Transaccional No. 1; y (v) EL CONTRATISTA efectuará seguimiento semanal a los hitos de terminación por sede e informará a la EDU cualquier desviación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su verificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL MAYOR COSTO: La presente modificación no adiciona el valor del contrato, que se mantiene en TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($385.122.275), incluido IVA. El mayor costo de la interventoría por los servicios prestados entre el 26 de octubre y el 6 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, que excedan dicho valor, se reconocerá a EL CONTRATISTA hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.457.593), incluido IVA, con cargo exclusivo a los valores que la EDU descuente al contratista de

CONTRATO No. OE 497 DE 2026
OTROSÍ No.2
(AMPLIACIÓN No.1)

obra de la Orden de Ejecución OE 496 de 2026 en virtud de la cláusula tercera del Acuerdo Transaccional No. 1, así: (i) EL CONTRATISTA presentará las actas de interventoría correspondientes a dicho período, con equipo completo durante la ampliación de la obra y con el director de interventoría y el profesional de seguridad y salud en el trabajo durante los quince (15) días de cierre; (ii) la supervisión verificará la prestación efectiva del servicio y aprobará las actas; y (iii) la EDU pagará a EL CONTRATISTA el valor de cada acta aprobada, previa presentación de la factura electrónica a nombre de la EDU, en la medida en que se apliquen los descuentos al contratista de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS AL CONTRATISTA DE OBRA: Los descuentos se efectuarán sobre la suma fija de $48.457.593, de las actas de cobro que presente el contratista de obra a partir de la suscripción del Acuerdo Transaccional No. 1, hasta completar dicho valor; el saldo no descontado al momento del acta de recibo final se descontará del acta de terminación y cierre financiero de la orden de ejecución de obra, y si los saldos a favor del contratista de obra resultaren insuficientes, este pagará la diferencia a la EDU dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento que se le formule. Dicho mecanismo se rige por el Acuerdo Transaccional No. 1, celebrado entre la EDU y el contratista de obra, y el presente otrosí no impone obligaciones a este último.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SALDOS: Si el valor de los servicios efectivamente prestados y aprobados para el período del mayor costo resultare inferior a $48.457.593, la diferencia entre lo descontado al contratista de obra y lo pagado a EL CONTRATISTA se mantendrá como recursos del Contrato Interadministrativo No. 4600104393 de 2025 y se reflejará en su balance financiero, sin que dé lugar a pago alguno a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEPENDENCIA: El pago del mayor costo se realizará exclusivamente mediante el mecanismo previsto en esta cláusula. EL CONTRATISTA no recibirá pagos directos ni celebrará acuerdos económicos con el contratista de obra, con el fin de preservar la independencia de la función de vigilancia y control.

CLÁUSULA TERCERA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos; que la suma señalada en la cláusula segunda cubre la totalidad de los servicios de interventoría requeridos durante la ampliación y el cierre; y que acepta la forma de pago allí prevista.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente otrosí, el CONTRATISTA deberá entregar copia de este a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza No. 65-45-101097534 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., y la actualización de las vigencias de todos sus amparos conforme al nuevo plazo, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU- realizará la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CONTRATO No. OE 497 DE 2026
OTROSÍ No.2
(AMPLIACIÓN No.1)

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente modificación será comunicada a SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 43, parágrafo décimo, del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la EDU.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

- Justificación No. 2 del 21 de octubre de 2026 por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
- Solicitud y concepto del contratista de interventoría: Oficio CE-INTCOL-051 del 20 de octubre de 2026.
- Proyección presupuestal del contrato OE 497 de 2026 con corte al 19 de octubre de 2026.
- Justificación No. 2 – Otrosí No. 2 de la Orden de Ejecución OE 496 de 2026.
- Otrosí No. 2 de la Orden de Ejecución OE 496 de 2026.
- Acuerdo Transaccional No. 1 – Orden de Ejecución OE 496 de 2026, del 21 de octubre de 2026, firmado por ambas partes.
- Acta de Comité de Contratación No. 143 del 21 de octubre de 2026.
- Historial de contrato.
- HV SEVEN.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo:	Vo.Bo:	APROBÓ:
Carlos Andres Rojas Zuluaga Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Rojas Zuluaga	Carolina Herrera Quintero Firmado digitalmente por Carolina Herrera Quintero Carolina Herrera Quintero	Diego Alberto Serna Zuluaga Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga	Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas Diana Ospina Rojas	Enrico Carlos Valdés López
Abogado	Directora de Gestión Contractual (E)	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General